



INSTRUCTIVO (parte IV)

Tercera Ronda de Talleres

XVIII CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

GRUPO DE TRABAJO

Cooperación Judicial Internacional

23 al 25 de septiembre de 2015

Panamá

Protocolo adicional a la
**Convención de La Haya sobre
Aspectos Civiles de la Sustracción
Internacional de Menores (1980)**
Y
**Convención Interamericana sobre
Sustracción Internacional de Menores
(1989).**

Año 2015

ÍNDICE

1. EXPOSICION DE MOTIVOS.....	3
2. MARCO JURIDICO INTERNACIONAL.....	4
3. OBJETO.....	4
4. FINALIDAD DE LOS CONVENIOS DE SUSTRACCION INTERNACIONAL DE MENORES.....	5
5. AMBITO DE APLICACIÓN.....	5
6. PRINCIPIO INTERPRETATIVO, INTERES SUPERIOR DEL NIÑO.....	5
7. ASPECTOS PROCESALES.....	6
7.1 Rol de Juez.....	6
7.2 Impulsar normas procesales.....	6
7.3 Límites al recurso de apelación.....	6
7.4 Facultad de requerir razones de demora.....	7
7.5 Regla de interpretación.....	7
8. CONCENTRACION DE JURISDICCION.....	7
9. OPOSICION DE EXCEPCIONES DE RESTITUCION.....	8
9.1 Aplicación taxativa y restrictiva.....	8
9.2 Ponderación de las obligaciones.....	8
9.3 Carga de la prueba.....	8
10. SENTENCIA.....	8
11. MEDIDA CAUTELAR.....	9
11.1 Retorno seguro.....	8
11.2 Medidas anticipadas.....	8
12. REDES DE COOPERACION.....	10
13. COMUNICACIONES JUDICIALES DIRECTAS.....	11
13.1 Herramientas de Cooperacion Judicial Internacional.....	11
13.2 Comunicaciones Judiciales Directas.....	11
13.3 Fundamentos jurídicos no legislativos.....	12
13.4 Reconocimiento del valor jurídico	12
14. MEDIACION.....	13
15. DIFUSION Y CAPACITACION.....	13

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La problemática de los traslados y retención en forma ilícita de niños se ha convertido en importantes motivos de preocupación de la comunidad jurídica internacional, por los efectos perjudiciales que ocasionan al menor y su familia.

Con el objetivo de garantizar la restitución inmediata de los niños trasladados o retenidos de manera ilícita y velar por que los derechos de custodia y de visita vigentes en uno de los Estados contratantes se respeten en los demás Estados contratantes, surgió la necesidad de generar un documento complementario que integre el Protocolo Iberoamericano de Cooperación Judicial Internacional, tomando como marco normativo básico la Convención de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (1980) y la Convención Interamericana sobre Sustracción Internacional de Menores (1989), que permita un marco de referencia para todos los Jueces integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana y sirva como una herramienta orientadora para que, en uso de sus facultades y en estricto ejercicio de su independencia y autonomía, encuentren más elementos de consulta y guía de actuación para mejorar la calidad de las decisiones en materia de restitución internacional de menores en tribunales extranjeros y en los Sistemas Judiciales Iberoamericano.

Este Protocolo se inspira asimismo en las recomendaciones efectuadas en las 100 Reglas de Brasilia que establecen como premisa para mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad, la elaboración de instrumentos que recojan las mejores prácticas en cada uno de los sectores de vulnerabilidad y que puedan desarrollar su contenido adaptándolo a las circunstancias propias de cada grupo, para fomentar la efectividad de las Convenciones.

De igual forma en las recomendaciones de los expertos de IberRed en las diversas reuniones que en el ámbito de esta Red se han llevado a cabo.

2. MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

A nivel internacional y desde la perspectiva de protección a los menores de edad, los Estados han promovido convenios y tratados internacionales que resultan imprescindibles para la protección efectiva y específica de los niños.

Dentro de los diversos instrumentos y órganos internacionales que tutelan esos derechos en relación con los convenios mencionados precedentemente, se pueden enunciar:

- 2.1 La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
- 2.2 La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)
- 2.3 La Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- 2.4 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- 2.5 El Tribunal Europeo de Derechos Humanos y su mirada respecto a la aplicación de los Convenios de sustracción internacional.
- 2.6 Las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

3. OBJETO

El presente Protocolo tiende a satisfacer el Interés Superior del Niño, que se concreta en garantizar la restitución inmediata en los casos de traslado o retención de manera ilícita en cualquier Estado contratante y velar porque los derechos de custodia y de visita vigentes en uno de los Estados contratantes se respeten en el resto de los Estados parte.

Con ello trata de combatir la sustracción y retención ilícita de los menores, a través de un sistema de cooperación entre los Estados, facilitando, mediante una acción autónoma de urgencia, la pronta restitución del menor al lugar de su residencia habitual. El propósito es restablecer la situación anterior, jurídicamente protegida y que fuera turbada, mediante el retorno inmediato del menor desplazado o retenido ilícitamente en otro Estado contratante.

4. FINALIDAD DE LOS CONVENIOS DE SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES

El objetivo o finalidad de los Convenios sobre sustracción internacional de menores son:

- 4.1 garantizar la restitución inmediata de los menores trasladados o retenidos de manera ilícita en cualquier Estado contratante;
- 4.2 velar por que los derechos de custodia y de visita vigentes en uno de los Estados contratantes se respeten en los demás Estados contratantes Convención de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 1980 (Art.1°) y su similar Convención Interamericana sobre Sustracción Internacional de Menores de 1898 (Art. 1°).

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La Convención de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores y la Convención Interamericana sobre Sustracción Internacional de Menores, son instrumentos de cooperación que se activan únicamente entre las autoridades centrales, administrativas y judiciales a nivel interno e internacional entre los Estados Partes.

El ámbito de protección jurídica de estos Convenios se extiende a la persona que no haya cumplido dieciséis años de edad, al momento de ser desplazada o retenida ilícitamente de su centro habitual de vida. Si al momento de ser desplazada la persona de su centro habitual de vida o retenida ilícitamente o estando pendiente el proceso judicial, hubiera cumplido los dieciséis años de edad, cesa la aplicación de los Convenios.

6. PRINCIPIO INTERPRETATIVO

En en el ámbito de la sustracción de menores, la Ley Modelo Interamericana en el artículo 2° consagra como criterio orientador de interpretación y en su caso de integración, el del interés superior del niño. Considerándose por tal a los efectos de la presente ley, el derecho a no ser trasladado o retenido ilícitamente y a que se dilucide ante el Juez del Estado de su residencia habitual la decisión sobre su guarda o custodia; a mantener contacto fluido con ambos progenitores y sus familias y a obtener una rápida resolución de la solicitud de restitución o de visita internacional.”

Es decir constituye una orientación axiológica, principio rector de interpretación y, en su caso, de integración en los procesos de restitución internacional de menores, el interés superior del niño, considerándose tal, a los efectos del presente Protocolo:

La promoción que, en aplicación de los Convenios, signifique una consideración primordial el derecho del niño a no ser trasladado ni retenido ilícitamente de su Estado de residencia habitual. (conclusión N°4 Reunión de puntos de contacto de IberRed 23-25, feb, Panamá)

El énfasis, en materia de sustracción internacional de menores, debe darse en torno a la decisión acerca de la restitución o no del niño, correspondiendo dilucidar ante el juez del Estado de su residencia habitual toda cuestión relativa a su guarda y custodia. En ese entendimiento, deberán rechazarse pruebas inconducentes a la resolución puntual del caso., pues la admisión de tales probanzas solo hacen dilatar un proceso que debe caracterizarse por su sumariedad y en la que el factor tiempo juega un rol fundamental. (conclusión N°3 Reunión de puntos de contacto de IberRed 23-25, feb, Panamá)

La salvaguarda del contacto fluido del niño con ambos progenitores y sus familias.

El logro de una rápida resolución a toda solicitud de restitución o de visita internacional y a no ser restituido en los casos en que se pruebe la existencia de excepciones que en forma limitada prevén los Convenios.

Con ello se vislumbra la efectividad y eficacia buscadas en los Convenios, las cuales exige celeridad en el procedimiento, en ineludible protección del niño.

7. ASPECTOS PROCESALES

7.1 El Rol del Juez en este proceso

La atribución de competencia, en estos casos de restitución internacional de menores, debe recaer en jueces especializados en materia de familia y que cuenten con apoyo multidisciplinario. Debe ejercer la función de conciliación en búsqueda de lograr un acuerdo amistoso, por medio de un lenguaje simple, explicando a las partes los derechos que se ventilan. Asimismo deben actuar como verdaderos “Directores del proceso”, con impulso del procedimiento e iniciativa probatoria. Ello requiere un proceso por audiencias o con alguna dosis de oralidad.

7.2 Ante la ausencia, en la mayoría de los países, de un marco procesal que favorezca una decisión con la celeridad y urgencia, acorde a las pautas establecidas en la **Convención de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores de 1980**, de 6 semanas, se aconseja exhortar a los Poderes Judiciales, **en los que el sistema prevea la iniciativa legisferante**, impulsar una norma de carácter procesal propia y eficaz, que guiada por el supremo interés superior de la niñez, respete los principios de una tutela judicial efectiva, debido proceso, inmediación, **conciliación**, buena

fe, lealtad procesal, oficiosidad, **economía procesal (celeridad y concentración)**, oralidad, acceso limitado al expediente y **cooperación**. A tal efecto, pueden tenerse en cuenta las directivas de la Ley Modelo desarrollada por un grupo de expertos conformado por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y el Instituto Interamericano del Niño. (Posibilidad de Reglamentación vía Cortes Supremas, eg. Rep. Dominicana, Uruguay y Guatemala) (IberRed - Encuentro de Punto de Contacto y Enlaces sustracción internacional, Cartagena de Indias, 15-17 diciembre 2014).

7.3 Se reconoce la importancia de que los Estados iberoamericanos, en aras de dar cumplimiento eficaz a los objetivos del Convenio del 25 de octubre de 1980, vale decir, la restitución inmediata del menor sustraído, desarrollen procedimientos que en un plazo de seis semanas, permitan el desenvolvimiento **del trámite procesal** con garantía de debido proceso, limitando si fuera posible la fase recursiva de tal manera que manteniendo el principio de la doble instancia se efectúen las modificaciones legislativas que resulten necesarias para que la sentencia de segundo grado no dilate el proceso indebidamente o incluso no sea susceptible de recurso ulterior alguno (regulación vía Poderes Legislativos, eg. Uruguay) (IberRed - Encuentro de Punto de Contacto y Enlaces sustracción internacional, Cartagena de Indias, 15-17 diciembre 2014)

Resaltar la importancia y necesidad de promover la elaboración de una legislación interna o doméstica de procedimiento propio y eficaz, que permita responder con celeridad las solicitudes de Restitución internacional de personas menores de edad. (conclusión N°2 Reunión de puntos de contacto de IberRed 23-25, feb, Panamá)

7.4 En casos de demora en que las autoridades administrativas o judiciales del Estado requerido no llegasen a una decisión dentro del plazo establecido en el instrumento jurídico internacional, la Convención de La Haya ha establecido la facultad por parte del Estado requirente de solicitar una declaración sobre las razones de la misma. (Art. 11).

7.5 Como una regla importante de interpretación se debe tener en consideración el derecho vigente en el Estado en que el menor tenía su residencia habitual inmediatamente antes de su traslado o retención, establecida en el art. 3 de la Convención de la Haya de 1980, la que arroja claridad sobre cuál debe ser la ley aplicable para la determinación de la ilegalidad o no del traslado o retención.

8. CONCENTRACIÓN DE JURISDICCIÓN

Es conveniente que los poderes judiciales que integran la Cumbre, propicien la **concentración de competencias en materia de sustracción internacional de menores, con apoyo interdisciplinario**, lo que garantizará el abordaje conforme a la doctrina tuitiva integral del niño.

Esto permitirá una mayor especialización y unidad de criterio en la materia, en atención al principio tuitivo del niño sustraído o retenido ilegalmente.

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por convenciones internacionales, los jueces deben brindar amplia cooperación jurisdiccional en la materia.

9. OPOSICIÓN DE EXCEPCIONES A LA RESTITUCIÓN

9.1 Es necesario subrayar que las excepciones al principio de restitución del menor, deben ser aplicadas como tales. Esto implica, ante todo, que deben ser interpretadas de forma restrictiva para así lograr el óptimo funcionamiento de los Convenios. De otro modo se desvirtuaría su efectividad y aniquilaría la seguridad jurídica que estos brindan.

9.2 Reconociendo el creciente número de alegaciones de violencia intrafamiliar en procesos de sustracción internacional de menores en el marco de lo previsto en el artículo 13.1.b del Convenio de La Haya y el artículo 11.b de la Convención Interamericana, se impone su ponderación a la luz de los objetivos de los Convenios. (Encuentro de Punto de Contacto y Enlaces sustracción internacional, Cartagena de Indias, 15-17 diciembre 2014)

9.3 La carga de la prueba corresponde a quien se opone a la restitución. Ello en la inteligencia de que permite mantener el equilibrio entre las personas desposeídas del menor y el sustractor que ha elegido la jurisdicción para lograr que esta se resuelva.

10. SENTENCIA

Se recomienda tener presente, al momento de dictar resolución, se tenga en cuenta que es al niño a quien se restituye al lugar de su residencia habitual, el que puede ir acompañado por el sustractor o el peticionante. Se enfatiza que el tribunal debe dar lugar a la restitución de un niño, si se demuestra que se han adoptado las medidas de protección adecuadas para garantizar la protección del niño, niña o adolescente tras su restitución, conforme al artículo 18.2 (Ley Modelo sobre Normas Procesales para la Aplicación de los Convenios sobre Sustracción Internacional de Niños, Restitución segura).

Se recomienda focalizar la idea principal de los convenios respecto al regreso seguro del niño a su país de residencia habitual. Para ello el juez está facultado a ordenar medidas de protección tanto para el niño como para los padres, las cuales deberán ser coordinadas a través de las Autoridades Centrales o Jueces de la Red Internacional de La Haya.

Es conveniente que se dicte "sentencia exhortativa", vale decir que la misma contenga una invitación a las partes a colaborar en la etapa de ejecución de sentencia a los efectos de evitar al niño una experiencia aún más conflictiva. Igual exhortación cabe dirigir, en caso de pronunciamiento del Tribunal de Segunda Instancia (o Tribunal de Apelación) al

juez de ejecución, quien deberá restituir al menor, implementando medidas adecuadas contra eventuales riesgos.

11. MEDIDA CAUTELAR

Reviste importancia fundamental que el niño/a o adolescente, sujeto de derechos en el proceso de restitución internacional, pueda ser protegido de nuevos traslados ilícitos y en tal sentido resulta necesario adoptar medidas conducentes a tal fin, como ser la prohibición de salida del país, custodia policial en el domicilio donde reside el niño, retención de documentación del niño (pasaporte), entre otras medidas.

11.1 **Retorno seguro:** se deben prever medidas de regreso seguro, estableciéndose que el juez competente para decidir el retorno del menor cuente con mecanismos de supervisión del regreso, fomentando las soluciones de cumplimiento voluntario de la decisión.

11.2 **Medida anticipada:** el juez que toma conocimiento del caso, y a petición de la parte legitimada o a requerimiento de autoridad competente, puede disponer medidas anticipadas para asegurar la protección del menor y la del adulto que lo acompaña si así correspondiera.

12. REDES DE COOPERACIÓN

Redes y otros actores de la cooperación judicial internacional

Considerando la relevancia de IberRed y de la Red de Jueces de la Conferencia de la Haya en la mejora de la cooperación judicial internacional, se invita a los Sistemas Judiciales a participar activamente en estas redes, a divulgar y fomentar su utilización. IberRed es una red informal de cooperación jurídica internacional iberoamericana en materia civil y penal creada en octubre de 2004 por el consenso de la Cumbre Judicial Iberoamericana, la AIAMP y la COMJIB. Su objetivo es agilizar las solicitudes de asistencia legal internacional y de extradición por medio de sus puntos de contacto designados directamente por las máximas autoridades de las Fiscalías, Ministerios de Justicia y Cortes Supremas; así como por las autoridades centrales.

Dada la rotación del personal y autoridades es importante la actualización de información de contactos en forma periódica, con el fin de mantener la coordinación y cooperación entre los Estados.

Se recomienda que los Sistemas Judiciales mantengan una relación amplia y fluida con las Autoridades Centrales, la que debe desarrollarse en un clima de cooperación y comunicación permanente para la eficiencia y eficacia de la Cooperación Judicial

Internacional. (Protocolo Iberoamericano sobre Cooperación Judicial). Esta comunicación fluida y directa tanto entre jueces como entre estos y las autoridades centrales en la materia se ve favorecida por la efectiva utilización del sistema seguro de comunicación Iber@.

13. COMUNICACIONES JUDICIALES DIRECTAS

13.1 Herramientas de Cooperación Judicial Internacional: reconociendo la necesidad de incrementar el uso de las nuevas tecnologías a fin de favorecer la proximidad y la celeridad en la realización de diligencias de diversa naturaleza jurídica, se considera que el recurso a las comunicaciones judiciales directas entre las autoridades del Estado requerido y requirente puede resultar una herramienta sumamente útil a los fines de asegurar los extremos necesarios para concretar la restitución, como una extensión del principio de cooperación que debe primar y que es esencial en estos procedimientos. A tales efectos, se estima conveniente promover el uso de la videoconferencia y de las comunicaciones judiciales directas (en adelante “CJD”) como valiosas herramientas para contribuir a lograr una administración de Justicia ágil, eficiente y eficaz, así como fomentar el conocimiento y uso del Iber@. (Protocolo Iberoamericano sobre Cooperación Judicial).

13.2 **Comunicaciones Judiciales Directas:** Las comunicaciones realizadas a través de teléfono, por medio de Iber@, correo electrónico o enlace de video directamente entre los jueces de distinta jurisdicción se han venido desarrollando en los últimos quince años especialmente en el marco de la Red Internacional de Jueces de La Haya, y entre los puntos de contacto en materia civil y los enlaces de las autoridades centrales en IberRed y particularmente en casos de sustracción internacional de niños. El otro campo que también registra un grado de desarrollo en las CJD es el de la insolvencia transfronteriza.

A dichos fines se sugiere difundir y aplicar en lo interno de los Poderes Judiciales que integran la Cumbre Judicial Iberoamericana el documento aprobado en el marco del trabajo de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y de la Red Internacional de Jueces de La Haya, relativo a los ‘Lineamientos emergentes y Principios generales sobre Comunicaciones Judiciales’, cuyo contenido, además de fijar pautas para el desarrollo de la Red de Jueces, establece los principios, salvaguardas y mecanismos que se deben tener en cuenta a la hora de realizar la CJD. (Protocolo Iberoamericano sobre Cooperación Judicial). (agregar link del protocolo)

Así como las conclusiones del grupo de expertos de IberRed - Encuentro de Punto de Contacto y Enlaces sustracción internacional, Cartagena de Indias, 15-17 diciembre 2014, que en lo que interesa destacan:

La importancia que las comunicaciones judiciales directas tienen en los casos de sustracción internacional de menores. Esta relevancia ha de ser puesta en conocimiento de todas y todos los operadores involucrados en estos supuestos y una particular y adecuada

difusión debe merecer la publicación sobre comunicaciones judiciales directas de la Conferencia de La Haya titulada **Lineamientos Emergentes**, relativos al desarrollo de la Red Internacional de Jueces de La Haya y proyecto de Principios Generales sobre Comunicaciones Judiciales, que comprende **los mecanismos de salvaguarda** comúnmente aceptados para las Comunicaciones Judiciales Directas en casos específicos, en el contexto de la Red Internacional de Jueces de La Haya.

13.3 Si en algún Estado existe preocupación acerca del adecuado fundamento jurídico de las comunicaciones judiciales directas dentro de su ordenamiento jurídico o procedimiento, se recomienda que se adopten los pasos precisos para que existan las bases jurídicas que se consideren necesarias.

13.4 En ocasiones, el uso de las comunicaciones judiciales directas puede apoyarse en fundamentos jurídicos no legislativos tales como tradiciones jurídicas, consentimiento de las partes, orden constitucional, directrices internas del poder judicial, reglamentos de juzgados y tribunales, obligaciones implícitas basadas en convenios internacionales, etc. **Por** ello se invita a los Estados a considerar tales prácticas para que puedan ser utilizadas como fundamento y apoyo, en su caso, del uso de las comunicaciones judiciales directas.

13.5 Los Puntos de Contacto de IberRed en materia civil son facilitadores en esta labor y podrían constituirse en intermediarios para incentivar las comunicaciones judiciales directas entre sus homólogos nacionales y sus homólogos extranjeros, proveyendo el contacto inicial entre dichas autoridades.

13.6 Motivar el reconocimiento del valor jurídico de las comunicaciones que se realicen a través de Iber@, destacando el efecto que esto produce en el campo de la prueba transnacional. A tal fin deberá promoverse la aprobación del marco jurídico necesario, por ejemplo a través de COMJIB, en lo multilateral **o en los** acuerdos bilaterales. (**Conclusión N°11 Reunión Plenaria de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed 23-25, feb, Panamá**)

Por esta razón la Cumbre Judicial Iberoamericana debe también impulsar la consecución de un instrumento internacional que dote a las comunicaciones que se crucen a través del Iber@ de eficacia y plena validez jurídica en los procesos judiciales.

14. MEDIACIÓN

Como método alternativo de resolución de conflictos, en materia de restitución internacional de menores, la mediación puede constituir una herramienta eficaz a cuando haya sido judicializado el caso y en cualquier etapa del proceso, siempre que no se alegara violencia doméstica. La co-mediación interdisciplinaria y la intervención de un soporte técnico resultan adecuadas y necesarias, conforme lo aconsejan la guía de buenas prácticas. (Guía de Buenas prácticas; Quinta parte “Mediación”; pág. 41)

La Mediación como método alternativo de resolución de conflictos debe llevarse a cabo por personas especializadas en la materia, ya que la utilización de este método en procesos de restitución internacional implica una capacitación especial, por las características y peculiaridad de los casos que se presentan.

15. DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

Se reitera la conclusión del Encuentro de Punto de Contacto y Enlaces de IberRed sobre sustracción internacional menores y su restitución, que tuvo lugar en Cartagena de Indias, del 15 al 17 diciembre de 2014, en la que se pone de manifiesto que:

La divulgación de los mecanismos como IberRed (incluidos su Reglamento, Guía de Buenas Prácticas, etc.), el Iber@, el uso de la videoconferencia y los instrumentos y productos de la Conferencia de La Haya en Derecho internacional Privado, en lo relacionado a los aspectos civiles de la sustracción de menores y su restitución, se hace imperiosa para lograr una eficiente y eficaz aplicación de los instrumentos normativos en el ámbito de la cooperación judicial transnacional. La preparación y actualización continua de los Jueces y Juezas en estas materias constituye una acción de suma trascendencia para alcanzar una adecuada y eficaz cooperación judicial internacional en la materia.

Por lo tanto acordamos:

- a. Solicitar al Consejo Judicial Centroamericano y del Caribe su apoyo para que el Centro de Capacitación de Jueces y Juezas de la región, cuya secretaría técnica la ejerce la Escuela Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, incorpore en sus programas de capacitación inicial y continua integrar esta temática, así como la difusión de los mecanismos descritos para la materia que nos ocupa y en el caso de IberRed, el Iber@ y la videoconferencia incluyan todas aquellas materias en que estos instrumentos puedan ser útiles para agilizar la cooperación judicial internacional. Para tales fines, tanto la Secretaria General de IberRed como la Conferencia de La Haya ofrecen su colaboración para que especialistas en estas materias impartan videoconferencias cuando así sea solicitado y con esta finalidad se establezca un plan estratégico de capacitación.
- b. Solicitar a la Secretaría Permanente de la Cumbre Judicial de Presidentes y Presidentas de Cortes Supremas de Justicia y Tribunales Supremos de Justicia y Consejos de la Magistratura de Iberoamérica, por intermedio de su Grupo Permanente de Cooperación Judicial Internacional, que la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ) incorpore en su agenda temática la impartición de cursos sobre estas materias e instrumentos para lo que también la Conferencia de La Haya y la Secretaria General de IberRed ofrecen su colaboración aportando especialistas en la materia que podrán impartir

videoconferencias cuando así sea solicitado. En el caso de IberRed, tratándose de un “Hijo de Cumbre”, se espera su máxima potenciación, así como de su sistema seguro de comunicación, dentro de los Poderes Judiciales para agilizar la cooperación judicial internacional en ésta y en otras materias.

- c. En este mismo sentido la VI Reunión Plenaria de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed que tuvo lugar en Panamá del 23 al 25 de febrero de 2015, se rescatan las siguientes conclusiones:

Recomendamos la capacitación permanente en los Convenios del 25 de octubre de 1980 sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores; de 1996 y 2007 de La Haya Relativo a la Competencia, la Ley Aplicable, el Reconocimiento, la Cooperación en Materia de Responsabilidad Parental, de Medidas de Protección de los Niños y sobre Alimentos, para una efectiva aplicación y comprensión de estos instrumentos. Dicha capacitación debe incluir a los operadores judiciales, así como a los abogados, por lo que en este último caso se propone a los Colegios de Abogados de la región realizar actividades en este sentido.

Consideramos de vital importancia que los Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed, difundan ampliamente el Convenio de 1996 y 2007 de La Haya y, de esta forma se potencie la ratificación o adhesión de estos instrumentos por aquellos Estados Iberoamericanos que aún no lo han hecho.

Que cada Estado socialice y capacite al personal no solamente en los aspectos del Convenio de la Haya, sino también en toda normativa nacional e internacional aplicable en derechos del niño.

Se recomienda que en toda comisión que la C.S J designe con la finalidad de elaborar alguna propuesta de Ley o reforma legal, considere la participación de una persona con experiencia en materia de sustracción internacional de niños, de modo que quede asegurada la incorporación de la finalidad de los Convenios

Una de las funciones que tienen los Jueces Enlace de la Red de La Haya es la de colaborar activamente en la organización de cursos y seminarios tendientes a la capacitación permanente de los jueces y operadores de justicia relacionados con la aplicación de los Convenios, en el entendimiento que la capacitación es la mejor inversión para la adecuada aplicación de los Convenios en materia de Restitución Internacional.

La formación de los operadores de justicia reviste importancia fundamental, al punto de que corresponde a los Poderes Judiciales de los Estados contar con un plantel permanente de capacitadores y un cronograma de cursos y seminarios a ser desarrollados en forma continua. No existe otra herramienta más eficaz que la formación de jueces y operadores de justicia, para la correcta aplicación e interpretación de los Convenios. Dentro de esta capacitación, corresponde la difusión de importantes herramientas como las Guías

de Buenas Practicas, el Boletín de los Jueces de la Haya, la base de datos de INCADAT, entre otros.

El grupo de trabajo en materia civil conformado dentro de la VI Reunión Plenaria de Puntos de Contacto y Enlaces de IberRed acordó también:

- Activar las estructuras que tienen que ver con la aplicación de los convenios de la Haya, especialmente el de 2007, sobre alimentos, para cuando inicie la ejecución efectiva por parte de los países signatarios, estén preparados.
- Difundir la convención interamericana sobre, obligación alimentarias, en tanto regula, la ley aplicable, el juez competente y, la eficacia y ejecución extraterritorial de la sentencia de alimento. Esta convención, ratificada por 13 estados americanos, prevé especialmente en el artículo 13, que será competente para el reconocimiento y la ejecución de la sentencia extranjera de alimentos, el juez de primera instancia, eliminando de esta forma el procedimiento de "exequatur", ante los órganos supremos del poder judicial.

Referencias

- Dr. Ignacio Goicochea (La Haya)
- Dra. Irma Alfonso (Paraguay)
- Dra. Graciela Tagle (Argentina)
- Dra Ma. Eugenia Allen
- Dr. Sergio Pineda (Guatemala)
- Dra. Andrea Murillo (IberRed)

GRUPO PERMANENTE DE COOPERACION JUDICIAL
INTERNACIONAL

23-25 SETIEMBRE 2015

PANAMA

AUTOMATIZACION DEL DESPACHO JUDICIAL

CONSIDERACIONES PREVIAS

EL MODELO QUE ADOPTE EL GRUPO PERMANENTE DE COOPERACION; SERA VALIDADO CONFORME A LAS TAREAS REORGANIZADAS POR EL PODER JUDICIAL DE CHILE Y UNA VEZ APROBADO POR LA TERCERA RONDA DE TALLERES Y A SU VEZ POR LOS COORDINADORES NACIONALES EN LA SEGUNDA REUNION PREPARATORIA, A CELEBRARSE EN ANDORRA EN EL MES DE DICIEMBRE, SERA SOCIALIZADO CON LAS EMPRESAS PROVEEDORAS DE TECNOLOGIA DE LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO; EN BASE AL PERFIL DESCRIPTO

VIRTUALIZACION DE ESCRITORIOS

Hoy en día, las plataformas de infraestructuras de escritorios virtuales (VDI), como Citrix XenDesktop, son implementadas cada vez más, lo que ofrece a las organizaciones **una manera de reducir el tiempo y los costos de administración** de escritorios, implementar políticas de uso corporativo de manera más eficiente y consistente, hacer frente con mayor eficacia a la proliferación de dispositivos de usuarios y mejorar la productividad de los usuarios. El monitoreo de esos entornos es vital por varias razones:

La experiencia del usuario es fundamental. Los entornos VDI ofrecen varios beneficios, pero también presentan un problema central: si el desempeño de la infraestructura se ve afectado, todos

los usuarios pueden sufrir un impacto en la productividad. Además, los beneficios de VDI sólo pueden materializarse si los usuarios adoptan este nuevo modelo. Como resultado, la calidad de la experiencia del usuario está directamente relacionada con el éxito final de la iniciativa de VDI.

Se destacan los conceptos de:

1. GESTION ELECTRONICA DE DOCUMENTOS
2. AUTOMATIZAR TAREAS EN INTERNET
3. INTERACCION DE LOS DOCUMENTOS CON EL PROCESO. Relación entre los procesos y los objetivos de su uso.
4. ADECUACION DEL MODELO: redefinición de tareas
5. GESTION DE CAMBIO

De esta manera, luego se clasificarán las buenas prácticas registradas de acuerdo a si implican renovación de la infraestructura tecnológica como forma de hacer más eficiente el quehacer judicial, o si en cambio, se trata de verdaderas buenas prácticas en la relación Sistema Judicial - Ciudadano. Así por ejemplo, la posibilidad de realizar trámites judiciales mediante la plataforma de Internet, o la provisión de servicios de información en línea, estarán dentro del primer grupo, y la implementación de tecnologías en la sala de audiencias como forma de mejorar la calidad entregada en ellas, las herramientas que permiten llevar una mejor gestión de las causas tramitadas ante el sistema, entre otras.

Como lo habíamos anunciado, diversas pueden ser las necesidades que impulsan a un Poder Judicial a modernizarse en cuanto al uso de herramientas tecnológicas: mejorar el acceso a la justicia; forjar un acercamiento con la comunidad a través del acceso a información legal, tanto respecto del funcionamiento de la institución como a otros materiales que pueden ser de interés, por ejemplo, para la preparación de casos; facilitar y hacer más efectiva la tramitación de causas; y, en general, mejorar la productividad de los tribunales, optimizar la calidad de la información que es producida en

audiencia y facilitar la toma de decisiones. Además de estos ámbitos, pueden identificarse otros usos de las tecnologías de la información y comunicación en el sector justicia, sin embargo, el estudio se centra en las anunciadas a continuación, especialmente por el impacto que estas tienen a nivel sistema de justicia.

Además de lo anterior, se incluyen aplicaciones que permiten hacer más expedita la comunicación entre partes y favorecer la coordinación entre diversas instituciones

Los sitios de los poderes judiciales locales también proveen acceso a bases de datos jurisprudenciales. Adicionalmente, boletines de jurisprudencia son periódicamente publicados con las opiniones de la corte en distintas materias. Además de ello, aunque no es común, algunas cortes envían información actualizada acerca de causas a teléfonos móviles. Una Corte federal permite argumentación oral a través de videoconferencia, y algunas cortes ofrecen un servicio de comunicación a través de podcast en el cual informan al público acerca de las tendencias jurisprudenciales e innovaciones legislativas. Finalmente, una Corte en materias laborales transmite sus audiencias a través de internet.

Sistema de Videoconferencias a través de este sistema, se intenta que personas en dos o más lugares diferentes puedan verse y escucharse en tiempo real, y puede ser utilizado en los casos de conferencias entre tribunales finlandeses, para el manejo de asuntos relativos a medidas coercitivas, en que no es necesario que el acusado o sospechoso de haber realizado un ilícito se encuentre presente en el tribunal y en juicios transfronterizos de acuerdo a los tratados internacionales vigentes en la materia. Se recomienda la incorporación en el sitio del Portal o en el escritorio virtual el texto del Protocolo para el uso de Videoconferencia Iberoamericano.

El servicio de videoconferencia puede ser usado tanto en conexión con la audiencia principal como con la audiencia preparatoria.

En cuarto lugar, tiene un módulo de Tratados Internacionales que contiene el texto de los tratados bilaterales y multilaterales firmados por Finlandia, e incluye información de referencia de dichos instrumentos, como fecha en entrada en vigencia, de ratificación, lista de las partes firmantes, sus reservas, etc. Los tratados más recientes pueden ser encontrados en la Serie de Tratados Electrónicos de Finlandia, con todos aquellos publicados en los Estatutos de Finlandia desde 1999.

SE DESTACAN MODELOS DE GESTION EN LOS SIGUIENTES SISTEMAS:

PAISES BAJOS

En los casos señalados con anterioridad, y que son escuchados y decididos por el juez, las TIC's son usadas principalmente para encontrar y manejar la información relevantes. Los tribunales usan un sistema de manejo de casos común, al cual todas las partes tienen acceso también. Estas, pueden subir grabaciones de audio o video y otros documentos para el tribunal. Además, los jueces tienen acceso a foros internos en línea donde ellos pueden colaborar y conocer acerca de discusiones de legislación y casos particulares.

Porta Iuris es un portal que promueve el intercambio y diseminación de conocimiento en las cortes, proveyendo el acceso a la legislación y jurisprudencia doméstica, legislación y jurisprudencia europea, la base de datos Justex para casos de justicia administrativa y la base de datos consistente en la administración de sanciones penales.

Sistemas de videoconferencia El sistema de videoconferencia permite a cualquier persona que tiene interés en los procedimientos judiciales involucrarse desde un lugar remoto. De esta simple manera, un testigo que no se encuentra en el lugar donde se lleva a cabo el juicio puede prestar su declaración a través de una pantalla y una cámara ubicada en la sala de audiencias. La tecnología utilizada para establecer la conexión de video es relativamente sencilla. Una

pantalla y una cámara con micrófono son necesarias en cada uno de los lugares.

El Ministerio de Justicia de Portugal desarrolló el portal de servicios informáticos CITIUS, el cual consiste en una serie de aplicaciones informáticas que permiten a los abogados y procuradores entregar escritos, documentos y órdenes, sin necesidad de enviar copias en papel, permiten llevar a cabo a jueces y fiscales judiciales actuaciones por vía electrónica, y administrar sus procesos (CITIUS - Magistrados y CITIUS - Fiscal). Por último, los secretarios judiciales también tienen una herramienta de software que les permite procesar los casos

PROPUESTA DE CREACIÓN DE DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

A) OBJETIVOS

Dentro del Plan Estratégico Integrado del Poder Judicial para el período 2011-2015, la creación de una dirección como la que se propone respondería tanto a objetivos en el ámbito de servicios, como de gestión, comunicaciones y personas.

En efecto, dentro del área SERVICIOS, la creación de esta dirección respondería al objetivo estratégico A1 y A2:

A1: Comprometer y prestar un servicio de excelencia a los usuarios.
Con la Dirección de Asuntos Internacionales se puede dar una respuesta integral a las necesidades los usuarios del Poder Judicial de una manera eficaz, ya que el contacto con las diversas oficinas de relaciones internacionales de otros países sería directo. Asimismo, si consideramos a los Ministros de la Excm. Corte Suprema como usuarios de la Dirección, ellos podrían recibir una mejor asesoría desde la perspectiva de la preparación logística de sus viajes, como desde la preparación del material necesario para sacar el máximo provecho a la participación de ellos en los eventos internacionales a los que sean invitados. Por otra parte, a través del área de cooperación al desarrollo sería posible que los Ministros pudieran contar con alternativas de financiamiento o colaboración en los distintos proyectos que tengan a su cargo.

A2: Facilitar el acceso a la justicia de ciudadanos y organizaciones.
En la medida que la tramitación de las diligencias internacionales fuera más expedita, y pudiera rendirse cuenta de ellas más fácilmente, ya sea a través de los sistemas informáticos o de la atención directa de los usuarios, se estaría facilitando el acceso a la justicia. Asimismo, a través de la Sub dirección de Relaciones Internacionales y Proyectos se generarían e implementarían distintas iniciativas que dieran espacio para la concreción de convenios y proyectos que faciliten el acceso a la justicia y sean beneficiosos para la sociedad toda.

Dentro del área GESTIÓN, se enmarcaría en el B4: *Desarrollar la innovación*. El contacto permanente de la Dirección de Asuntos Internacionales con otros países facilitaría el desarrollo de la innovación, en la medida en que, la Subdirección de Relaciones Internacionales y Proyectos, podría detectar áreas de interés para el Poder Judicial, o colaborar en generar el contacto preciso para que los departamentos o unidades competentes del Poder Judicial puedan obtener insumos específicos para su trabajo. En este sentido, resulta primordial el Área de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que permitiría determinar modos de financiamiento para el desarrollo de distintos proyectos.

Dentro del área COMUNICACIONES, respondería al C1 y C2:

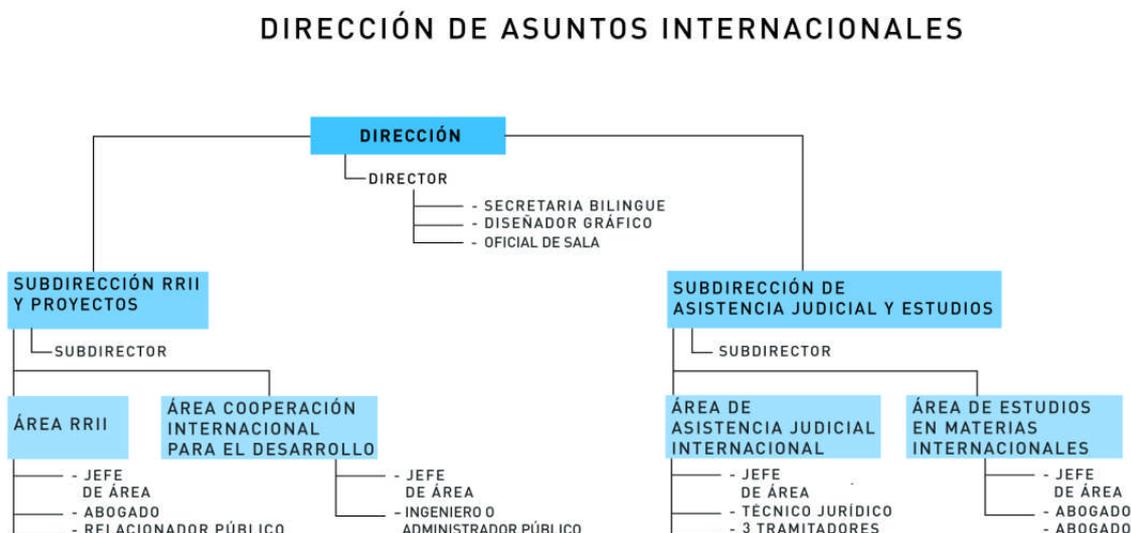
C1: *Difundir el rol, responsabilidades y quehacer del PJUD*. Esta dirección podría colaborar con la Dirección de Comunicaciones en estas labores, o detectar y abrir los espacios para que dicha Dirección pueda avanzar hacia el cumplimiento de sus objetivos en el área internacional. La comunicación directa con otros organismos y Poderes Judiciales permitiría canalizar información desde y hacia la Dirección de Comunicaciones, aumentando la presencia del Poder Judicial Chileno en el extranjero. Por otra parte, la asistencia de Ministros y representantes diversos del Poder Judicial en eventos internacionales, sea en calidad de invitado o de organizador, redundará en la importancia que le asignen a la opinión de la justicia chilena en el escenario internacional.

C2: *Fortalecer la coordinación y colaboración con otros órganos del sistema judicial*. La Dirección de Asuntos Internacionales específicamente en su Área de Asistencia Judicial Internacional se enfocaría en el contacto con otros órganos del sistema judicial, como Ministerio Público, Defensoría, Corporación de Asistencia Judicial y Cancillería, especialmente para el cruce de sistemas de información, estadísticas y bases de datos de las cuales se podría obtener información relevante para mejorar la gestión del Poder Judicial. A nivel internacional, se estima necesario avanzar hacia un modelo de concentración de información y tecnología que convierta a este Dirección en una especie de Secretaría Iberoamericana para la

gestión de solicitudes judiciales internacionales como exhortos, extradiciones y exequátur. Asimismo, el fortalecimiento de la presencia del Poder Judicial en las distintas redes en que hoy participa, y la evaluación respecto de la inclusión en nuevas redes, a través de la Subdirección de Relaciones Internacionales y Proyectos, irá en directa relación con el cumplimiento de este objetivo estratégico.

Finalmente, dentro del área PERSONAS, respondería a los objetivos contenidos en D3: *Desarrollar una cultura orientada hacia el usuario y la mejora continua*. La Dirección se plantea precisamente desde la construcción de procesos que permitan mejorar la atención al usuario, principalmente en la Subdirección de asistencia judicial y estudios, y la incorporación a dichos procesos de los elementos que se rescaten a través de las propias actividades de la Dirección.

B) ORGANIGRAMA



C) DESCRIPCIÓN DE UNIDADES Y FUNCIONES.

La Dirección de Asuntos Internacionales dependerá del Pleno de la Corte Suprema, y se encontrará bajo la supervisión de dos Ministros Encargados: don Milton Juica

Arancibia y don Sergio Muñoz Gajardo, quienes fueron designados por el Pleno de la Corte Suprema como representantes frente a la Cumbre Judicial Iberoamericana¹.

En el ámbito interno, estará conformada por una Dirección, y dos Subdirecciones:

- i) La Subdirección de Relaciones Internacionales y Proyectos.
- ii) La Subdirección de Asistencia Judicial Internacional y Estudios.

Cada una de estas subdirecciones tendrá dos áreas de trabajo.

La Subdirección de Relaciones Internacionales y Proyectos tendrá las áreas de:

- i.i) Relaciones Internacionales
- i.ii) Proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo

La subdirección de Asistencia Judicial Internacional y Estudios tendrá también dos áreas de trabajo:

- ii.i) Área de Asistencia Judicial Internacional
- ii.ii) Área de Estudios en materias internacionales

A continuación se describen cada uno de los componentes enunciados.

a) Dirección:

La Dirección será dirigida por un Director, contará con una secretaria bilingüe, un diseñador gráfico, y un oficial de sala.

La Dirección tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Determinar los objetivos y líneas de acción de la Dirección, conforme al Plan Estratégico Integrado del Poder Judicial y a las directrices e instrucciones de los Ministros Encargados.
- Planificar las labores de la Dirección para el mejor cumplimiento de dichos objetivos.

¹ AD 170-2009

- Recibir y canalizar las solicitudes de asistencia que formulen los Ministros de la Excma. Corte Suprema.
- Centralizar y canalizar toda la información que sea requerida por cualquier institución extranjera.
- Asistir a reuniones, seminarios y otras actividades similares de relevancia para la Dirección, que organicen organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros.
- Distribuir la carga de trabajo entre las distintas subdirecciones.
- Realizar los informes de gestión de la Dirección, y todos aquellos informes que sean solicitados por el Pleno o la Presidencia de la Excma. Corte Suprema.
- Realizar toda otra labor que le sea encomendada por los Ministros Encargados, el Pleno o la Presidencia de la Excma. Corte Suprema.

b) Subdirección de Relaciones Internacionales y Proyectos:

El subdirector tendrá a su cargo las dos áreas señaladas, y le corresponderá, en especial:

- Relacionarse con la Secretaría Permanente de Cumbre Judicial Iberoamericana.
- Presentar a la Dirección proyectos de convenios de colaboración entre el Poder Judicial e instituciones estatales o de la sociedad civil del extranjero o informar respecto de ellos.
- Recibir y canalizar las necesidades del Poder Judicial en materia de acceso a fondos internacionales y proyectos futuros o en curso.
- Llevar el seguimiento de los distintos proyectos de cooperación que puedan ser de utilidad para el Poder Judicial.
- Mantener comunicación permanente con los organismos internacionales y Poderes Judiciales cooperantes velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos.

i. Área de Relaciones internacionales.

Esta área será dirigida por un Jefe de Área, que tendrá a su cargo a un relacionador público y un abogado.

Las funciones del Área de Relaciones Internacionales serán las siguientes:

- Detectar las distintas redes internacionales de relevancia para el Poder Judicial Chileno y mantener un seguimiento de la actividad de ellas.
- Proponer anualmente a la Subdirección, la agenda de eventos internacionales en los que el Poder Judicial debiese participar, informando respecto de la relevancia de cada uno. Asimismo, informar respecto a las invitaciones que reciba durante el curso del año el Poder Judicial para participar de estos eventos.
- Impulsar convenios de colaboración entre el Poder Judicial e instituciones estatales o de la sociedad civil del extranjero.
- Centralizar los convenios suscritos por el Poder Judicial con otros órganos judiciales y organismos extranjeros, llevar registro actualizado de Convenios Internacionales vigentes y efectuar el seguimiento de ellos para su efectivo cumplimiento.
- Colaborar con la Dirección de Comunicaciones en la implementación de mecanismos de difusión de la labor del Poder Judicial a nivel internacional.
- Coordinar visitas de autoridades o pasantes extranjeros que se realicen ya sea en virtud de un acuerdo de colaboración, intercambio o por invitación del Poder Judicial o por propia iniciativa de la autoridad respectiva, como aquellas que los Ministros, jueces y funcionarios judiciales chilenos efectúen en el extranjero.
- Asistir a los Ministros en la coordinación logística y agenda de actividades de los viajes que en comisión de servicios deban realizar al extranjero.
- Dar seguimiento a los compromisos que los Ministros y otros funcionarios judiciales asumen en nombre del Poder Judicial cuando cumplen cometidos en el extranjero.
- Colaborar con el área de Ceremonial y Protocolo de la Dirección de Comunicaciones en lo que sea pertinente.
- Toda otra labor encomendada dentro de este ámbito de competencia.

ii) **Área de Proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo.**

Esta área será dirigida por un Jefe de Área, que tendrá a su cargo a un profesional del área de la ingeniería o la administración pública.

Las funciones del Área de Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo serán las siguientes:

- Buscar fuentes extranjeras que sirvan de insumo para las labores de innovación y modernización del Poder Judicial y coordinar el modo de captación de dichos insumos, canalizándolos hacia las unidades u órganos del Poder Judicial que sean pertinentes para efectuar su desarrollo.
- Fomentar las relaciones con organizaciones internacionales y poderes judiciales extranjeros en asuntos relativos a la cooperación técnica y judicial, así como con otros organismos del sector público en los mismos asuntos.
- Canalizar el apoyo del Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Naciones Unidas y otras fuentes cooperantes a favor del Poder Judicial.
- Participar de propuestas, análisis y elaboración de proyectos de cooperación bilateral o multilateral con los Poderes Judiciales de otros países.
- Canalizar la información y gestión de documentos relativos al archivo de los proyectos de cooperación técnica internacional.
- Toda otra labor encomendada dentro de este ámbito de competencia.

c) Subdirección de Asistencia Judicial y Estudios:

El subdirector tendrá a su cargo las dos áreas señaladas, y le corresponderá, en especial:

- Constituirse en Punto de Contacto de Iberred.
- Presentar a la Dirección proyectos de acuerdos para la tramitación de exhortos, extradiciones, exequátur u otras solicitudes de asistencia judicial internacional, con Poderes Judiciales u organismos internacionales u otros vinculados.
- Mantener contacto permanente con las oficinas internacionales de otros Poderes Judiciales en materia de asistencia judicial, con miras a la armonización de los procedimientos y la centralización de la información, de tal modo que a futuro, pueda ser un referente a nivel iberoamericano en materia de diligencias judiciales internacionales.
- Recibir y canalizar las necesidades de los distintos Ministros de la Corte Suprema en cuanto a la generación de conocimiento en materia de derecho internacional público y privado.

i. Área de Asistencia Judicial Internacional

Esta área será dirigida por un Jefe de Área abogado, que tendrá a su cargo a un técnico jurídico y 3 tramitadores.

Las funciones del Área de Asistencia Judicial Internacional serán las siguientes:

- Mantener contactos e intercambiar experiencias con otras redes de cooperación judicial y organismos internacionales promotores de la cooperación jurídica internacional;
- Tramitar las solicitudes de extradiciones activas y pasivas, cumplimiento de resoluciones de tribunales extranjeros, exhortos internacionales, y otros asuntos de asistencia judicial internacional que se le encarguen.
- Efectuar el seguimiento de la tramitación de dichas solicitudes, monitorear los tiempos de respuesta, y proponer mejoras a partir de dicho seguimiento.
- Tomar contacto a través de los puntos de contacto de Iberred o de otros mecanismos útiles con los organismos extranjeros que correspondan para realizar el referido seguimiento.
- Llevar un registro y estadísticas de la gestión que en esta área se desarrolle.
- Responder las consultas que organismos extranjeros efectúen respecto de solicitudes de asistencia internacional que se encuentren en poder de esta área.
- Velar porque se mantenga actualizado el sistema informático de tramitación que se cree para estos efectos.
- Digitalizar la mayor cantidad de información posible para brindar un más expedito servicio a los usuarios.
- Asistencia a los Ministros y Jueces cuando realicen una actividad de asistencia judicial internacional.
- Toda otra labor encomendada dentro de este ámbito de competencia.

ii. Área de Estudios en materias internacionales

- Brindar apoyo y asesoría a los Ministros, Jueces y funcionarios judiciales en materias de derecho internacional, tanto público como privado, para el desarrollo de su labor jurisdiccional.

- Brindar apoyo y asesoría a los Ministros, Jueces y funcionarios judiciales en todo tipo de materias, cada vez que deban acudir a un evento internacional o exponer en ellos.
- Crear y mantener una base de datos legislativa, jurisprudencial y doctrinal que se encuentre al alcance tanto de los jueces como de los distintos usuarios de la justicia.
- Realizar análisis de jurisprudencia, doctrina y legislación comparada en distintos temas que sean de relevancia para el Poder Judicial.
- Hacer seguimiento a las sentencias y recomendaciones de Cortes y organismos internacionales, respecto del cumplimiento del Estado de Chile de los distintos tratados internacionales, en lo que compete al Poder Judicial.
- Proponer respuestas a cuestionarios enviados por organismos internacionales.
- Mantener el archivo de los informes de las distintas comisiones de servicio de los ministros, de modo que puedan servir de insumo para futuros trabajos.
- Alimentar biblioteca digital que se cree para estos efectos.
- Confeccionar una base de datos que recopile el marco normativo entre los países, tanto nacional como internacional, en el que se desarrolla la cooperación judicial entre los distintos países miembros de Cumbre.
- Efectuar programas de capacitación destinados a los jueces y funcionarios de tribunales nacionales relativos a tramitación de solicitudes judiciales internacionales.
- Asesorar a los Ministros, Jueces y funcionarios judiciales en los proyectos en que participen en razón de su asistencia a eventos internacionales.
- Analizar la documentación producida en foros u organismos regionales e internacionales, tales como, pronunciamientos, sentencias, declaraciones, comunicados, opiniones consultivas, actas, ayudas memoria, normas, reglamentos e informes.

D) HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

La Dirección de Asuntos Internacionales deberá contar con un sistema informático de tramitación que permita hacer el seguimiento de exhortos internacionales, extradiciones y exequátur.

Asimismo, desarrollará una página web que cuente, al menos, con los siguientes elementos de contenido:

- **Quienes somos:** Dirección en el contexto del Poder Judicial.
- **Actividades Internacionales del Poder Judicial:** Participación de los Ministros y jueces en seminarios, talleres, foros, cumbres, y todo tipo de red o evento internacional.
- **Visitas internacionales.** Participación de representantes internacionales en actividades organizadas por el PJUD.
- **Agenda de eventos internacionales:** Señalar los eventos, cursos, concursos y la posibilidad de participación en ellos, tanto de usuarios internos como externos del PJUD.
- **Proyectos Internacionales:** Programas de intercambio en que participa el PJUD. Por ejemplo, programa Joaquim Nabuco y Teixeira de Freitas celebrados con Brasil. En cada uno de ellos se puede incluir: qué es, ediciones anteriores, pasantes recibidos, galería fotográfica, agenda (usuarios registrados), formulario de solicitud de pasantía.
- **Links:** Enlaces relevantes, como a la Biblioteca Digital, y a los sitios internacionales de redes, Estados (dentro de los cuales se contemplan los sitios oficiales de Poderes Judiciales) u organismos internacionales. Link también a la consulta de asistencia judicial internacional del Portal Pjud.
- **Bases de Datos:** Legal, jurisprudencial y doctrinal.
- **Preguntas Frecuentes:** que se explique cada uno de los procedimientos del área de asistencia judicial internacional, tanto las chilenas, como desde Chile hacia otros países. En este último caso, una vez que termine el proyecto de cooperación judicial de la Cumbre Judicial Iberoamericana, se tendrá toda la información respecto de exequátur, exhortos y extradiciones, entonces podrá ofrecerse un link, señalado con la bandera de cada país, que indique como debe tramitarse una solicitud internacional desde Chile hacia cada uno de ellos.
- **Contacto:** Formulario de contacto.

- **Publicaciones destacadas:** Publicaciones de distribución gratuita de otros Poderes Judiciales o foros relevantes. Se pueden ir actualizando todas las semanas.
- **Convenios vigentes.** Publicación de los convenios internacionales que se encuentran vigentes.

E) PRINCIPALES PROYECTOS PARA EL PERÍODO MAYO 2013-MAYO 2014.

No obstante se propone trabajar en la elaboración de un Plan Estratégico de más largo alcance para esta Dirección, hay ciertos proyectos que surgen de las propias conclusiones a las que se han arribado. A continuación se señalarán los principales:

Dirección:

Cumbre Judicial Iberoamericana. Esta será la culminación del trabajo de 2 años, y corresponderá a esta Dirección organizar y coordinar todas aquellas actividades tendientes a la realización óptima de este evento.

Página web de la Dirección. Los contenidos mínimos ya han sido señalados en el curso de este informe, y deberá asegurarse un diseño y construcción adecuados, así como la permanente alimentación de sus contenidos.

Plan estratégico de la Dirección. Este deberá ser trabajado con el apoyo de profesionales del Departamento de Planificación de la Corporación u otros competentes para ello.

Subdirección de Relaciones Internacionales y Proyectos:

Deberá hacerse cargo de la Cumbre Judicial Iberoamericana, especialmente en lo que se refiere al Área Logística y a la Feria de Justicia y Tecnología.

Asimismo, y en conjunto con la Dirección de Comunicaciones, debiese revisar el Protocolo de visitas y el Manual de Ceremonial que en su momento se elaboraren, a la luz de lo aprendido con ocasión de la Primera Cumbre CELAC-UE y de las reuniones que hasta el momento se han realizado con ocasión de la Cumbre Judicial Iberoamericana, de modo de proponer al Pleno de la Excma

Corte Suprema procedimientos estándar en estas materias, asegurando el cumplimiento de las formalidades necesarias y evitando la duplicidad de esfuerzos.

Área de Relaciones Internacionales:

El principal proyecto será la Cumbre Judicial Iberoamericana, Área Logística y Feria de Justicia y Tecnología. Asimismo, deberá centralizar los convenios internacionales que ha suscrito el Poder Judicial, determinar cuáles son los que se encuentran vigentes, e iniciar el seguimiento respecto de ellos.

Área de Cooperación Internacional para el desarrollo:

El principal proyecto será la confección minuciosa del estado del arte, el levantamiento de necesidades del Poder Judicial y el levantamiento de las instituciones y fondos de los cuales se podría eventualmente disponer.

Subdirección de Asistencia Judicial y Estudios:

El principal proyecto será la Cumbre Judicial Iberoamericana, en lo que respecta a los contenidos y productos de cada uno de los hijos de Cumbre, grupos de trabajo y comisiones.

Área de Asistencia Judicial Internacional:

En esta área, además de efectuar las labores propias de la tramitación de exhortos, exequátur, se pueden identificar otros tres proyectos principales:

- i) Coordinar el proyecto del grupo de trabajo sobre cooperación de la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- ii) Trabajar, en conjunto con el Departamento de Informática de la Corporación, en el Sistema informático de tramitación de las solicitudes de asistencia internacional.
- iii) Crear un Manual de Procedimientos del Área.

Área de Estudios en materias internacionales:

Esta área debiese ocuparse de los siguientes proyectos principales:

- i) Efectuar un levantamiento de las bases de datos legal, jurisprudencial y doctrinal para su inclusión en la página web de la Dirección.
- ii) Efectuar análisis de normas de extradición con cada uno de los países, y ponerlas a disposición de la página web de la Dirección.
- iii) Analizar las normas sobre cooperación judicial en el contexto de la reforma procesal civil.
- iv) Trabajar en el contenido de los proyectos de los grupos de trabajo de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

**OFICINAS DE RELACIONES INTERNACIONALES EN EL EXTRANJERO.
OBSERVACIÓN.**

I. OBJETO:

El presente trabajo de observación ha tenido por objeto conocer las orgánicas, estructuras, aéreas y objetos de las Oficinas de Relaciones Internacionales de los Poderes Judiciales de Iberoamérica.

II. METODOLOGÍA:

En primer término se procedió a la revisión de las páginas WEB de los referidos Poderes Judiciales.

En segundo término, a partir de la información encontrada se estableció su agrupación en 5 dimensiones:

- áreas
- objeto
- orgánica
- competencias

En tercer término se elaboró una tabla con las 5 dimensiones, la que recogió la información de cada país, agrupándola según correspondiera.

En cuarto término, se procedió a interpretar los resultados arrojados por la referida tabla, lo que se materializa en las conclusiones de este trabajo.

III. LIMITACIONES:

Cabe destacar que no todos los Poderes Judiciales de Iberoamérica consignan información sobre sus Oficinas de Relaciones Internacionales en sus páginas WEB.

IV. MUESTRA, PAÍSES QUE CONSIGNAN INFORMACIÓN EN SU PÁGINA:

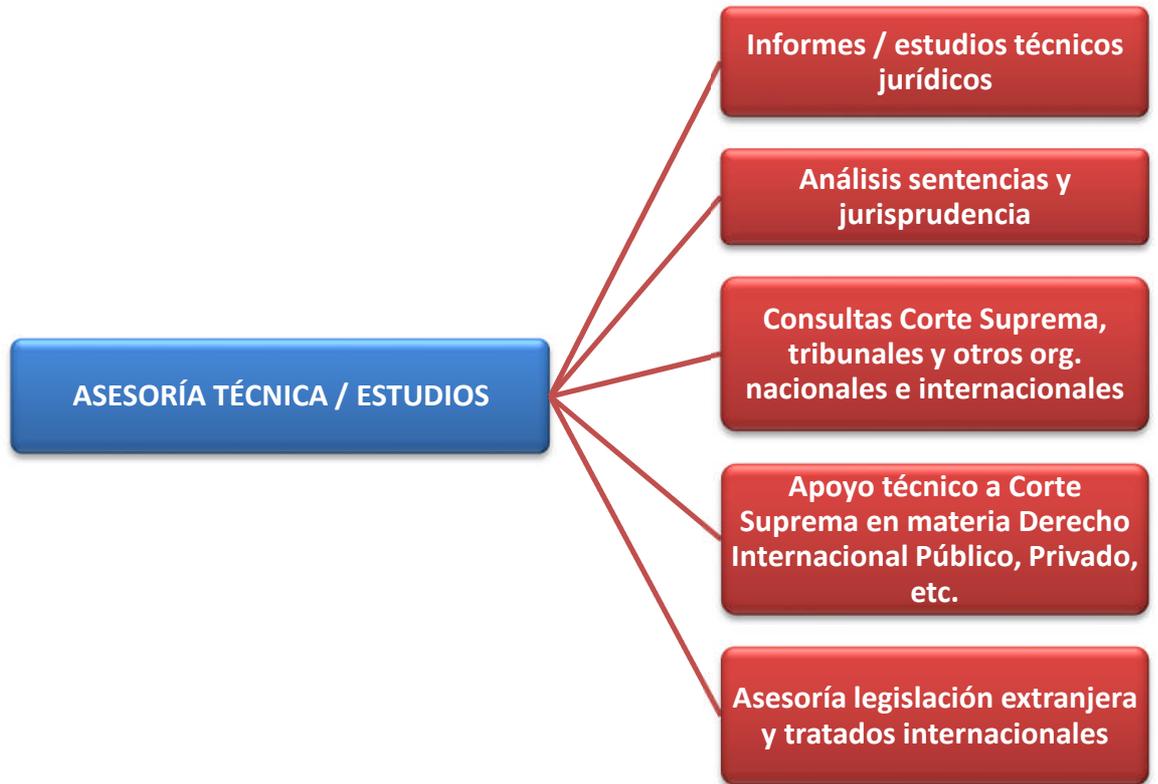
La muestra analizada se limita a los países que presentan información respecto de sus oficinas de Relaciones Internacionales en sus sitios WEB:

1. Honduras
2. Ecuador
3. Brasil
4. El Salvador
5. España
6. Panamá
7. Perú
8. República Dominicana
9. México
10. Paraguay

V. CONCLUSIONES:

1. Respecto de las **áreas** que abordan las diferentes oficinas analizadas se logró identificar lo siguiente:

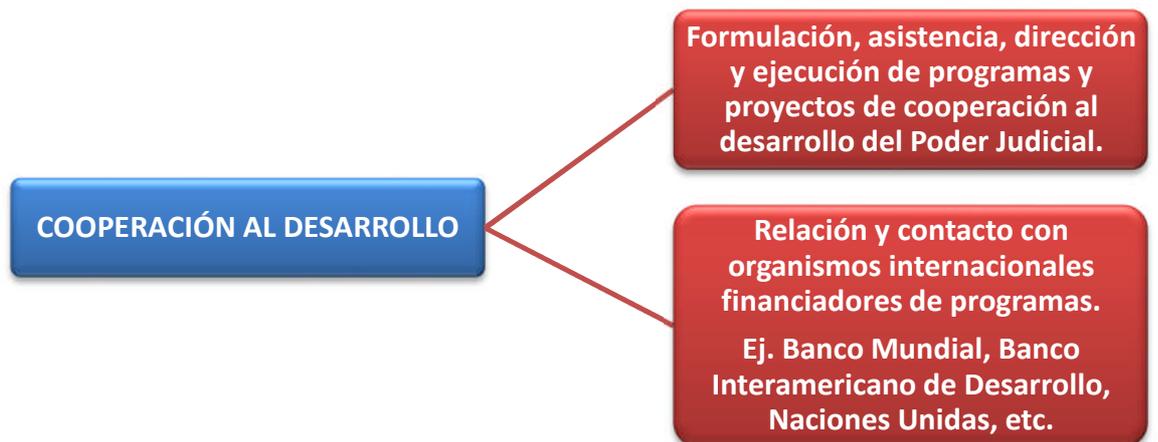
- a.



b.



c.



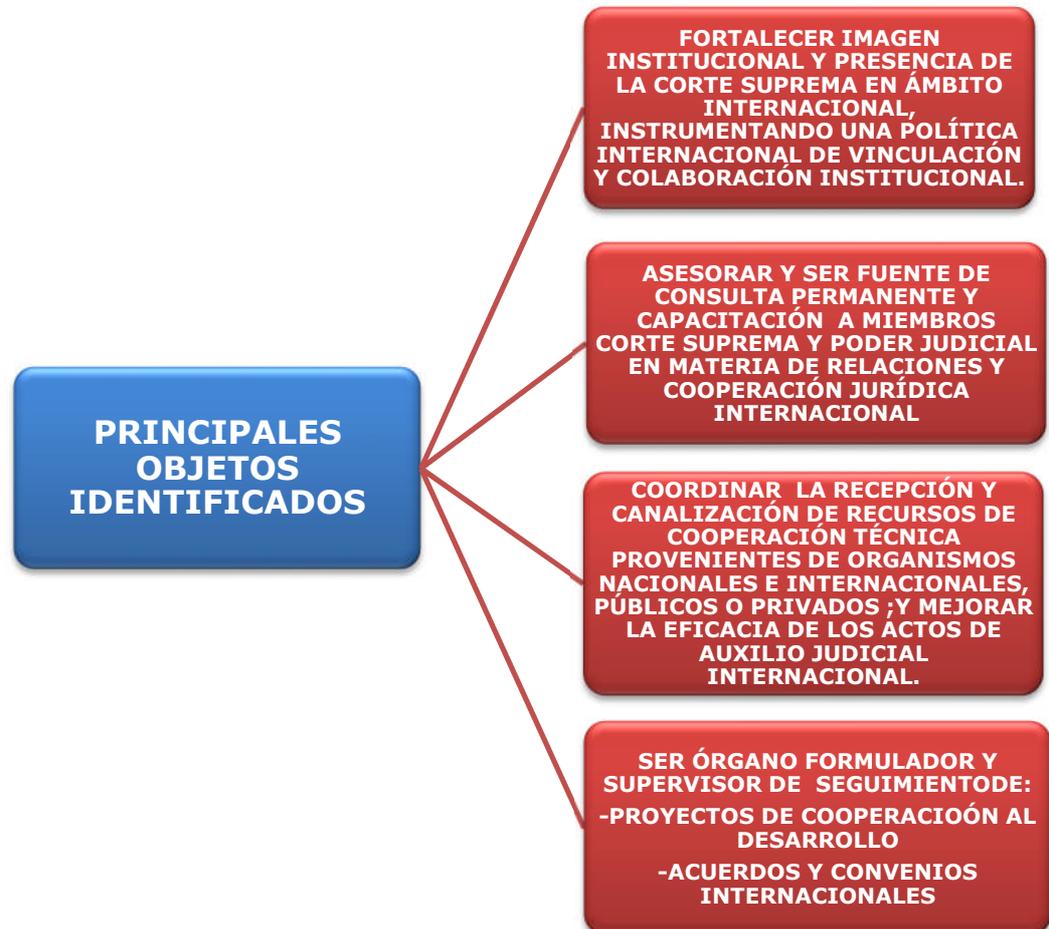
d.



e.

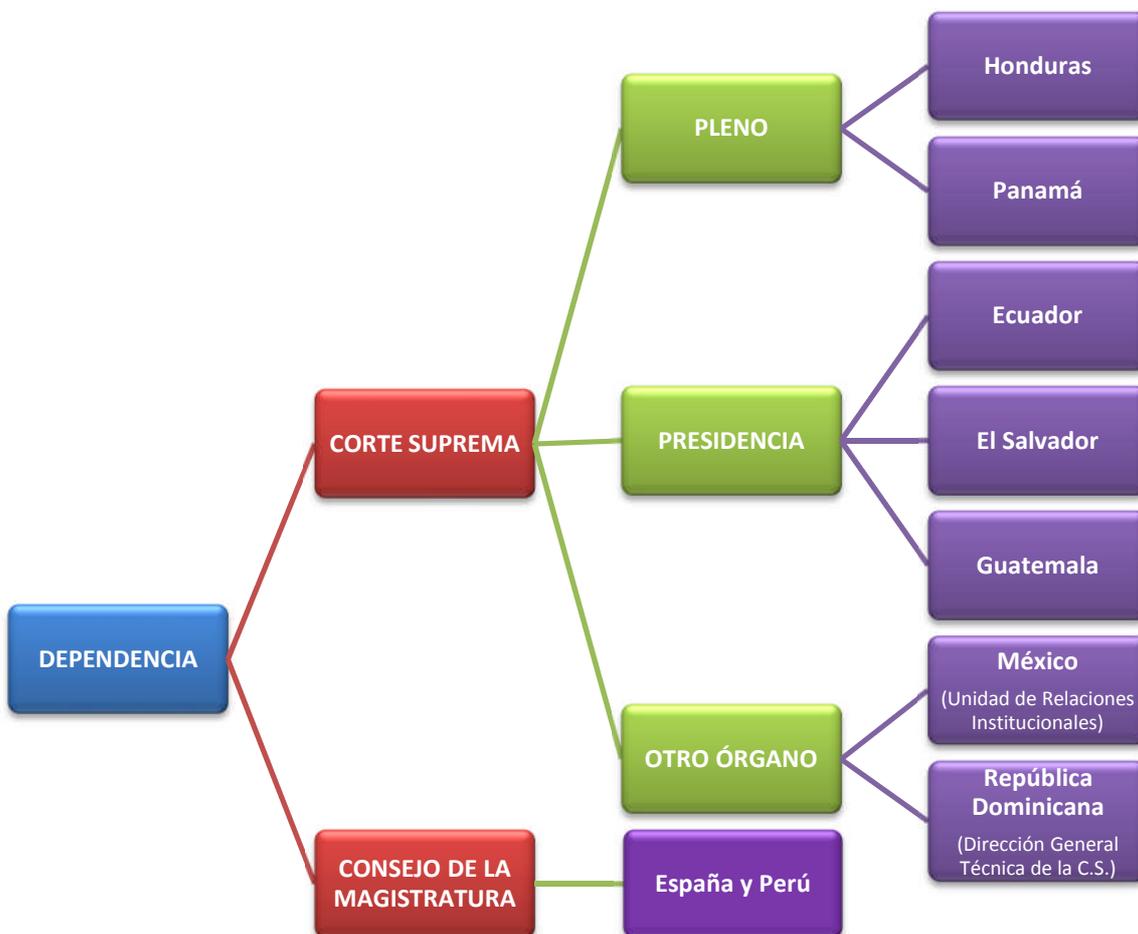


2. Respecto de los **objetos** que se ven abordados por las Oficinas de Relaciones Internacionales se observaron los siguientes:

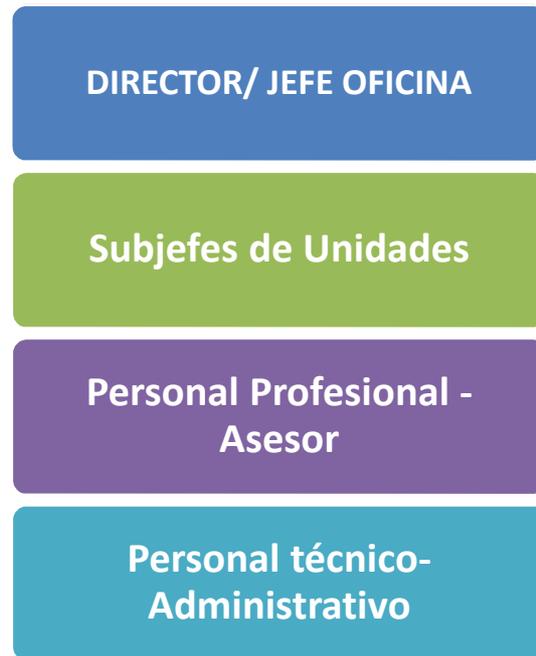


3. Respecto de la **orgánica** implementada por las Oficinas de Relaciones Internacionales de los países abordados, se observó lo siguiente:

En cuanto a la dependencia de la Oficina de Relaciones Internacionales se encontraron diversas modalidades en los países que se indican:



En cuanto a la estructura misma de cada oficina fue difícil obtener el detalle, aun cuando fue solicitado a cada una de ellas. De la información obtenida se puede concluir que, las oficinas están integradas por un grupo humano altamente técnico y profesionalizado de un promedio de 10 personas, entre los cuales se encuentra un Jefe de la Oficina o Director, Subjefes o Jefes Adjuntos de Unidades o Sub-unidades, Personal Profesional -Asesor y Personal técnico -Administrativo.



VI. RECOMENDACIONES:

A fin de profundizar esta observación sería recomendable en un próximo estudio:

1. Complementar la información de los países de Iberoamérica a través de otra vía como email o llamado telefónico.
2. Complementar esta información con la observación de Poderes Judiciales de otras regiones, como Caribe y Unión Europea.

SOLICITUD DE
ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL PENAL

1. Estado Requerido (*País al que se dirige la solicitud*): _____

2. Información del Tribunal requirente (*Solicitante del exhorto*):

País: **Chile**

Tribunal: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____

Código Postal y Región: _____

Correo electrónico institucional: _____

Nombre del funcionario responsable (*Para comunicaciones informales directas*): _____

Cargo del funcionario responsable: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

3. Datos del procedimiento en el que se pide la asistencia:

Indicar su materia: _____

RIT, RUC o Rol: _____

Tipo de delito: _____

Identidad y nacionalidad de la o las personas involucradas (*Nombre o razón social del imputado o acusado*): _____

Estado de la causa (*etapa del procedimiento penal*): _____

Identificación de la o las víctimas: _____

4. Delito de que se trata y resumen de los hechos constitutivos del mismo, de la investigación o juicio penal (*Relación de los hechos*): _____

5. Texto de las normas penales aplicables (*tipificación en el Estado requirente*):

- Indicar la pena máxima que podría imponerse.
- Transcripción del texto de las normas penales aplicables

6. Diligencia solicitada: (Descripción clara y precisa de la diligencia que se solicita realizar. En caso de ser varias diligencias, describirlas de forma separada. En caso de solicitarse una notificación, señalar si ésta sólo podrá efectuarse en forma personal o si, en el evento de no encontrarse la persona que deba ser notificada, se podrá realizar de la forma prevista por la ley del Estado requerido. De ser necesario, incluir, p.e., las preguntas concretas que debe responder el testigo, en caso de declaración testimonial; indicar si el o los testigos requieren o no protección; así como también, las formalidades especiales que fueren requeridas de conformidad con la ley chilena)

a) Indicar los datos identificativos de las personas objeto de la diligencia y, en su caso, la calidad en la que declaran.

b) En caso de citación a comparecer a declarar en juicio en Chile, señalar la información sobre los derechos y obligaciones que debe comunicarse a la persona concernida.

c) En el caso de que la diligencia concierna a bienes o activos, individualizarlos en forma separada, indicando su descripción, el lugar en el que se encuentran y el tipo de medida solicitada respecto de cada uno. De ser el caso, indicar el o los números de cuenta y el Banco al que pertenece cada cuenta.

7. En caso de solicitarse diligencias probatorias, agregar:

a) Acto que origina la solicitud de asistencia con una descripción precisa del mismo:

8. En caso de solicitar uso de videoconferencia, agregar:

a) Nombre y cargo de la autoridad que dirigirá la diligencia:

b) Nombre y dirección de las personas a oír

c) Nombres, correo electrónico, y teléfonos de los puntos de contacto técnicos para la preparación y ejecución de la videoconferencia:

d) Información sobre los derechos y obligaciones que deban comunicarse a la persona que comparecerá (Indicar la información que deba ser proporcionada de acuerdo a la legislación chilena): _____

e) Indicar si es necesario un intérprete, y en caso afirmativo, la lengua respectiva. _____

f) Indicar las medidas que pudieran ser necesarias para proteger a la persona que comparecerá _____

g) En los casos de declaración voluntaria del imputado o acusado, dejar constancia de su consentimiento expreso. _____

9. Urgencia / Fecha límite y su justificación (Mencionar sólo si fuera pertinente):

- Indicar si existe audiencia fijada en la causa de origen y su fecha.
- Indicar si en el proceso se encuentra alguna persona privada de libertad.
- En su caso, indicar los plazos que comiencen a computarse desde la fecha de notificación.

10. Confidencialidad (Mencionar sólo si fuera pertinente):

De ser el caso, indicar si se solicita que la información transmitida sea tratada de forma confidencial y explicar las razones para lo anterior. Siempre se considerará confidencial todo caso referido a diligencias que involucren a menores de edad. _____

11. Transmisión anticipada de los resultados obtenidos (Especificar si se solicita o no que se transmitan anticipadamente los resultados, a medida que se obtengan, y, de ser el caso, forma de transmisión al funcionario responsable ya identificado):

12. Lista de documentos anexos (Documentos a notificar o entregar o exhibir. Incluir copia sólo de los escritos, documentos o resoluciones cuya comunicación es esencial para el notificado o testigo o perito y de aquellas piezas estrictamente necesarias para que la autoridad requerida pueda diligenciar el pedido, enunciando cada documento por separado. Las copias deben acompañarse autorizadas, especialmente de los escritos o resoluciones que sirvan de fundamento a la diligencia solicitada, y de la resolución que ordenó el libramiento del exhorto).

13. Lugar y fecha de emisión: _____

14. Firma y sello o timbre del Tribunal exhortante:

15. Ante cualquier consulta, contáctese con la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia de Chile, al correo electrónico direccionasuntosinternacionales@pjud.cl.

**SOLICITUD DE
ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL
CIVIL/LABORAL/FAMILIA**

1. Estado Requerido (*País al que se dirige la solicitud*): _____

2. Información del Tribunal requirente (*Solicitante del exhorto*):

País: **Chile**

Tribunal: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____

Código Postal y Región: _____

Correo electrónico institucional: _____

Nombre del funcionario responsable (*Para comunicaciones informales directas*):

Cargo: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

3. Datos del procedimiento en el que se pide la asistencia:

Indicar su materia: _____

RIT, RUC o Rol: _____

Identificación de las partes en el procedimiento (*Nombre o razón social*): _____

Datos del o de los abogados de la parte solicitante en el Estado requirente (*Nombre, dirección, teléfono, correo electrónico*): _____

Pretensiones o cuantía del proceso: _____

4. Diligencia(s) solicitada(s) (*Descripción clara y precisa de la diligencia que se solicita realizar, con todos los datos identificativos de las personas u objetos concernidos. En caso de ser varias diligencias, describirlas de forma separada. En caso de solicitarse una notificación, señalar si ésta sólo podrá efectuarse en forma personal o si, en el evento de no encontrarse la persona que deba ser notificada, se podrá realizar de la forma prevista por la ley del Estado requerido.*)

5. En caso de solicitarse diligencias probatorias, agregar:

5.1 Motivo o justificación de la solicitud:

5.2 Otros (especificar): (*De ser necesario, incluir, p.e., las preguntas concretas que debe responder el testigo, en caso de declaración testimonial; si fuera necesario o pertinente, un resumen del proceso de los hechos materia del mismo en cuanto fuere necesario para la recepción u obtención de la prueba y de otra información o documentos relevantes para la correcta comprensión de la diligencia probatoria solicitada o para su realización; así como también, las formalidades especiales que fueren requeridas de conformidad con la ley chilena*)

6. En caso de solicitar uso de videoconferencia, agregar:

a) Nombre y cargo de la autoridad que dirigirá la diligencia: _____

b) Nombre y dirección de las personas a oír _____

c) Nombres, correo electrónico, y teléfonos de los puntos de contacto técnicos para la preparación y ejecución de la videoconferencia: _____

d) Información sobre los derechos y obligaciones que deban comunicarse a la persona que comparecerá (*Indicar la información que deba ser proporcionada de acuerdo a la legislación chilena*): _____

e) Indicar si es necesario un intérprete, y en caso afirmativo, la lengua respectiva. _____

7. En caso de notificación o citación a audiencia, indicar:

7.1 Calidad en que la persona está siendo notificada o citada (*si es demandado, testigo, perito, etc.*): _____

7.2 Las consecuencias de la no comparecencia de la persona al procedimiento o audiencia: _____

8. Urgencia / Fecha límite y su justificación (*Mencionar sólo si fuera pertinente*):

8.1 Indicar si existe audiencia fijada en la causa de origen y su fecha: _____

8.2 En su caso, indicar los plazos o los términos de que dispusiere la persona afectada por la medida para actuar o cumplirla (plazo para contestar la demanda, incluyendo cuando procediere el aumento según la tabla de emplazamiento) y especificar si se trata de plazos de días hábiles o corridos: _____

8.3 Sin perjuicio de otras situaciones, siempre se considerará urgente todo caso que se refiera a medidas de protección relativas a menores de edad.

9. Confidencialidad (*Mencionar sólo si fuera pertinente*):

- De ser el caso, indicar si se solicita que la información transmitida sea tratada de forma confidencial y explicar las razones para lo anterior.
- Siempre se considerará confidencial todo caso referido a diligencias que involucren a menores de edad.

10. Transmisión anticipada de los resultados obtenidos (Especificar si se solicita o no que se transmitan anticipadamente los resultados, a medida que se obtengan, y, de ser el caso, forma de transmisión al funcionario responsable ya identificado en el numeral 2): _____

11. Información acerca de la existencia y domicilio de la defensoría de oficio o de sociedades de auxilio legal en el lugar del juicio.

12. Lista de documentos anexos (Documentos a notificar o entregar o exhibir):

- *Incluir copia sólo de los escritos, documentos o resoluciones cuya comunicación es esencial para el notificado o testigo o perito y de aquellas piezas estrictamente necesarias para que la autoridad requerida pueda diligenciar el pedido, es decir, aquellos escritos o resoluciones que sirvan de fundamento a la diligencia solicitada y de la resolución que ordenó el libramiento del exhorto enunciando. Estos documentos deben acompañarse en **copias autorizadas**.*

13. Lugar y fecha de emisión: _____

14. Firma y sello o timbre del Tribunal exhortante:

15. Ante cualquier consulta, contáctese con la Dirección de Asuntos Internacionales y Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia de Chile, al correo electrónico: direccionasuntosinternacionales@pjud.cl